NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SIF-SASI-019-2021**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ- 1858 -2021 FECHA: 16 DIC. 2021**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto de Nombramiento Nro. 244 del tres (3) de julio de 2021 y acta de posesión No. 161 del 3 de julio de 2021.
FACULTADES LEGALES	Literales g) y o) del Artículo 7 del Decreto 413 del 2016 y artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001.
ORDENADOR DEL GASTO	**ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**
CÉDULA	C.C. 79.731.272 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	**DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO**
NIT No.	35.261.900-0
RÉGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA () RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES:

1. Que el Plan Distrital de Desarrollo – En adelante PDD - (2020-2024) "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", contempla como objetivo general "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz."

2. Que el PDD contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y un (71) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales.

3. Que el propósito tres (3) del PDD establece "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", propósito que tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos y todas en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. De esta manera, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

4. Que, para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutadas desde cada una de las entidades distritales. Estas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

5. Que para la construcción de dichos propósitos, logros, metas y programas, se han identificado las líneas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los propósitos, logros, metas y programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos, y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

6. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ - LA SECRETARÍA) es un organismo de nivel central del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

7. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión: 1. Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital; 2. Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos); 3. Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito; y 4. Gestión Institucional (fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

8. Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2016, se encuentran: 1. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital; 2. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.; 3. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; 4. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital, así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejercito Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C.

9. Que la necesidad se encuentra respalda en, actividades, planes, metas y programas del nuevo PDD-2020-2024, en pro del servicio que presta la fuerza pública para salvaguardar la seguridad de la ciudadanía en el distrito capital con gasto en los siguientes proyectos de inversión: i. Proyecto No 7792, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE BOGOTÁ", cuyo objetivo general es: "Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía.". ii. Proyecto de inversión No. 7765 "MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN BOGOTÁ", cuyo objetivo general es "Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá". en el que se destaca el objetivo

específico número 2 que señala: "Mantener la Cárcel Distrital a partir de estándares de calidad internacionales que permitan brindar atención integral a la población privada de la libertad"

10. Que mediante radicado Nro. 20214100302743 del 14 de octubre 2021, la Dirección Técnica, previa aprobación del Comité de Contratación de la Entidad, solicitó adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto consiste en "Suministro de Medicamentos, Elementos Hospitalarios, Alimentos Concentrados y, Suplementos Multivitamínicos para El Sostenimiento de Los Semovientes Equinos y Caninos de Propiedad y/o a Cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia Y Justicia", necesidad que se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo.

11. Que de igual forma, el Brigadier General Oscar Antonio Gómez Heredia, soporta la necesidad en el formato F-FC-301 Requerimiento Solicitud de Bienes y Servicios Gestionados por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas en el que manifiesta "Los índices de inseguridad en lugares de difícil acceso del sector rural y los cerros orientales de la ciudad Capital, favorecen los fenómenos criminológicos como el hurto en todas sus modalidades, la presencia de grupos organizados dedicados a la fabricación y comercialización de estupefacientes, los cuales afectan la tranquilidad, convivencia y seguridad ciudadana. De igual manera se presentan afectaciones graves al capital natural de las reservas estratégicas de la ciudad, relacionadas con talas de bosques nativos y explotación ilícita de yacimientos mineros, sumado a estos fenómenos esta la realización de eventos masivos que involucran aglomeraciones complejas y no complejas y el aumento de la protesta social en la ciudad capital, demandando un control especial del servicio de policía montado para la presencia en estas zonas de difícil acceso con el uso de los semovientes equinos y mulares, adicionalmente establezcan estrategias para el control de sustancias estupefacientes con el apoyo de los caninos"

12. Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021, el apoyo a la supervisión del contrato 1976 2020 a cargo de la Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, informó que la entidad cuenta con 135 equinos y 15 caninos, para los cuales es necesario continuar con el cumplimiento del plan sanitario de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia, que se encuentran al servicio de la MEBOG, mediante el suministro de medicamentos, elementos hospitalarios, alimentos concentrados, suplementos multivitamínicos y elementos y herramientas de herrería para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos, que contribuyen a la seguridad de Bogotá D.C..

13. Que la Policía Nacional estableció el plan nutricional para los semovientes equinos y caninos el cual esta descrito en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre 2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", en el capítulo 9 subcomponente semovientes, en su artículo 9.15 Plan Nutricional de Semovientes, describiendo específicamente en el artículo 9.15.1.4 Consumo Voluntario, Capacidad de Ingestión y Relación Forraje, "la capacidad de ingestión de un equino es relativamente elevada y más si esté responde a esfuerzos como los que tiene el equino policial, así un equino de 500 kg puede consumir entre 6 y 11 kg de materia seca diarios y una yegua de 8 y 15 kg de materia seca en gestación y lactación", teniendo en cuenta lo anterior se determinó estandarizar las raciones de alimento concentrado para los semovientes estabulados y los destinados al pastoreo

14. Que los artículos 9.15.2 Plan Nutricional Caninos y 9.15.2.1 Suministro de Concentrado de la citada resolución, establecen: "La fuente principal de la alimentación de caninos estará basada en el suministro de concentrados para cada una de las etapas que posea la unidad, según está autorizada por el Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural como unidad de guías o criadero canino. Para cachorros la cantidad de

concentrado a suministrar diariamente oscila entre 300 y 500 gramos por semoviente, para caninos de trabajo varía entre 700 y 1.000 gramos diarios conforme a la raza y desempeño laboral".

15. Que Subsecretaria de Acceso a la Justicia, mediante radicado Nro. 20213000021003 de fecha 22 de enero de 2021, remite la justificación de necesidades de la Cárcel Distrital frente a los caninos que apoyan la seguridad del centro carcelario, documento en el cual informa entre otras cosas a la SDSCJ que: "El Decreto 413 de 2016, Artículo 20 expedido por la Alcaldía Mayor; establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, que tiene entre otras, como funciones la de dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral rehabilitación y tratamiento penitenciario a los que procedan, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, así como también, el de ofrecer condiciones dignas y humanas de reclusión, redención de pena y reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad que se encuentran en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, velando así por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

16. Que el inciso primero del artículo 34 de la Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014 dispone "Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga y, contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos."; por lo anterior, "al director(a) de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres le corresponde tomar las medidas necesarias y provisionar los elementos necesarios en procura de la seguridad al interior de la cárcel, ejerciendo el control para que no se dé el ingreso de estupefacientes, sustancias alucinógenas, psicotrópicas, explosivos, municiones y demás elementos prohibidos"; y conforme a lo anterior, se hace necesario la tenencia y utilización de medios caninos de intervención de masas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, con el objeto de inspeccionar, buscar y detectar estupefacientes, alucinógenos, sustancias psicotrópicas, explosivos y municiones, entre otros elementos prohibidos, al interior del centro carcelario.

17. Que la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres cuenta con una (1) unidad canina compuesta por siete (7) semovientes caninos, (Ada, Tauriel, Thor, Baco, Titan, Barak y Bunker), dos hembras y cinco machos, con su respectivo entrenamiento para tal fin, los cuales prestan sus servicios de ayuda para controlar el acceso a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, con ellos se fortalecen las revisiones tanto al personal en general que acceda a la misma, verificando que no ingresen estupefacientes, sustancias alucinógenas, psicotrópicas, explosivos o municiones al penal, estos semovientes, son el mecanismo más contundente para evitar el ingreso de drogas al establecimiento carcelario, manifestando así la necesidad de tenencia y utilización de estos medios, para la intervención en masas, por lo anterior se hace necesario mantener en perfecto estado de salud, suministrándole la atención veterinaria especializada y de excelente calidad, que permita garantizar el cumplimiento con los servicios de seguridad y vigilancia realizada por los caninos al interior del centro penitenciario.

18. Que mediante radicado Nro. 20205410540361 de fecha 5 de noviembre de 2020, y radicado 2021-541-010628-1 con el cual se dio alcance al proyecto de adquisición de medicamentos y elementos hospitalarios para el sostenimiento de los semovientes; y el radicado Nro. 20213000021003 de fecha 22 de enero de 2021 suscrito por Subsecretaría de Acceso a la Justicia, se solicita a la Dirección Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia iniciar los procesos necesarios para contratar y continuar con el suministro de medicamentos, elementos hospitalarios, alimentos concentrados, suplementos multivitamínicos y elementos y herramientas de herrería para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la secretaría distrital

de seguridad, convivencia y justicia los cuales se encuentran destinados al servicio policial montados, el cual está bajo la responsabilidad del Grupo de Carabineros y Guías Caninos – MEBOG, y los caninos que prestan servicio en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, los cuales se encuentran a cargo de la SDSC.

19. Que conforme a lo anterior y en aras de cumplir con las funciones a cargo de la entidad frente al fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito, y en cumplimiento a la Ley 1774 de 2016, sobre el maltrato animal y aunado a esto, apoyar el nuevo Código de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, y en marco de las competencias descritas y de las líneas de inversión de los proyectos enunciados, es necesario suministrar los medicamentos, elementos hospitalarios, alimentos concentrados, suplementos multivitamínicos y elementos y herramientas de herrería para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los cuales son la herramienta fundamental de trabajo del grupo de carabineros y guías caninos de la MEBOG y Cárcel Distrital, destacando que los caninos y equinos que prestan sus servicios en la MEBOG y Cárcel Distrital contribuyen con las actividades de prevención y disuasión del delito en la ciudad capital.

20. Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente según la naturaleza y cuantía del objeto a contratar en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

21. Que el presente contrato se respalda presupuestalmente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 653, 654, 655 y 794 expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Secretaría.

22. Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección fuese la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS ($840.061.701) Incluido IVA, y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO
LOTE 1 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS HOSPITALA	$199.905.485
LOTE 2 ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS MULTIVIT	$531.236.236
LOTE 3 SOSTENIMIENTO HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE HERRERIA	$ 108.919.980

23. Que mediante la Resolución N° 563 del 18 de noviembre de 2021 se dio apertura Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SCJ-SIF-SASI-019-2021.

24. Que dentro del Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SCJ-SIF-SASI-019-2021, se recibieron ofertas por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTE	LOTE
SANDY NARVAEZ YOSA	LOTE 3
DIANA GIOVANNA LOPEZ RUBIO	LOTE 1, 2 y 3
GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S	LOTE 1, 2 y 3
INGEFE SAS	LOTE 1, 2 y 3

25. Que Mediante Resolución N° 0626 del 15 de diciembre de 2021 se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SCJ-SIF-SASI-019-2021 a:

LOTE	PROPONENTE
LOTE 1 y 2	DIANA GIOVANNA LOPEZ RUBIO
LOTE 3	SANDY NARVAEZ YOSA

26. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS HOSPITALARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS Y ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE HERRERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (LOTES 1 y 2 - MEDICAMENTOS, ELEMENTOS HOSPITALARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y, SUPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS)

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas para el *SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS HOSPITALARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y, SUPLEMENTOS MULTIVITAMÍNICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,* se encuentran descritas en el Anexo No. 1A "ESPECIF0ICACIONES TECNICAS LOTE 1 – "MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS" y Anexo No. 1B "ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 2 – ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICOS PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS, así como los demás documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones y la propuesta presentada, por lo que el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todos los ítems descritos en cada anexo.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será por un término de **SEIS (6) MESES**, o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato será por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS**

($731.141.721), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, discriminado de la siguiente manera:

LOTE	VALOR
LOTE 1 *MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS"*	$199.905.485
LOTE 2 *MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS",*	$531.236.236
TOTAL	$731.141.721

PARAGRAFO PRIMERO. El contrato se ejecutará a monto agotable conforme al presupuesto establecido para cada lote, de acuerdo con la necesidad de la entidad. El valor unitario de cada medicamente o elemento hospitalario, así como de cada alimento o suplemento multivitamínico se pagarán conforme a los precios de referencia establecidos por la Entidad en el Estudio Previo y Estudio del Sector, aplicando el descuento porcentual del 5% ofrecido en las propuestas, más el descuento del 2% obtenido en el evento de subasta; es decir un descuento total del 7% sobre el precio de referencia de cada item.

PARAGRAFO SEGUNDO. El valor del presente contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla pro cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), estampilla Personas mayores 2.0% (art. 67 Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016).

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

LOTE 1 MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO	CDP	VALOR A AFECTAR POR CDP
PROYECTO - 7792	$191.905.485	655	$191.905.485
PROYECTO - 7765	$8.000.000	794	$8.000.000
TOTAL			$199.905.485

LOTE 2 ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICOS	DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CDP	VALOR A AFECTAR POR CDP
PROYECTO - 7792	$500.516.236	655	$191.794.904
		653	$303.239.165
		654	$5.482.167
PROYECTO - 7765	$30.720.000	794	30.720.000
TOTAL.			$531.236.236

CLAUSULA SÉXTA. -FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, pagará el valor del contrato mes vencido, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados en el mes correspondiente previo recibo a satisfacción por el supervisor y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura original y/o documento equivalente (según corresponda) y una copia.
2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el usuario final y el supervisor del contrato.
3. Ingreso de los bienes al almacén y/o actas de verificación, cuando aplique.
4. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
5. Certificación Bancaria.
6. FORMATOS en CD de los registros electrónicos de la facturación.
7. Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
8. RIT y el RUT del Contratista.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.

PARAGRAFO PRIMERO Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos requeridos y factura y/o cuenta de cobro, según el caso Los pagos que efectué la SDSCJ en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

La factura, y demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato deberán ser radicados en la Página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la ventanilla virtual disponible en el siguiente enlace: https://scj.gov.co/es/atenci%C3%B3n-al-ciudadano/canales-atenci%C3%B3n.

La factura y soportes deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, torre 7 piso 14, en original.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al SDSCJ, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO. (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARAGRAFO CUARTO. ÍNDICE DE OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DEL SUMNISTRO

El siguiente Índice de Oportunidad para la entrega del suministro en adelante permitirá determinar si el suministro de los elementos que componen los lotes 1 y 2, se realiza de acuerdo con los estándares de oportunidad establecidos por la SDSCJ.

Con el fin de garantizar la entrega a tiempo de los insumos requeridos, la entidad establece los siguientes estándares que se verán reflejados en el momento del pago al contratista y que se aplicarán únicamente en caso de retraso en la entrega del suministro de medicamentos, alimentos y elementos hospitalarios para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ. Este procedimiento se aplicará una vez se efectué dicha solicitud por el supervisor del contrato.

Para el efecto, se establecen los rangos que se describen a continuación:

Porcentaje de descuento respecto del valor de los bienes y/o suministros entregados tardíamente:

TABLA ÍNDICE DE OPORTUNIDAD PARA LA ENTREGA DEL SUMNISTRO

CRITERIO	DESCUENTO
Demora en la entrega de los bienes contratados entre 2 y 3 días adicionales al término dispuesto para la entrega de los bienes	1,2% sobre el valor de los bienes.
Demora en la entrega de los bienes contratados entre 4 y 6 días adicionales al término dispuesto para la entrega de los bienes	1,5% sobre el valor de los bienes

Demora en la entrega de los bienes contratados entre 8 y 10 días adicionales al término dispuesto para la entrega de los bienes	2% sobre el valor de los bienes.

Detectado por el supervisor del contrato el no cumplimiento de los índices de oportunidad para la entrega de los bienes, se aplicará los porcentajes de descuentos definidos en la tabla anterior.

Una vez realizado el descuento el contratista podrá presentar los argumentos, documentos y pruebas de su elección a fin de controvertir la imposición del descuento, los cuales serán valorados por la entidad.

En caso de ser aceptados los argumentos presentados por el contratista la entidad procederá a informarle con el fin de que los valores descontados sean incluidos en la siguiente factura.

Los criterios, porcentajes de descuento y procedimiento a los que se refiere este numeral se entienden revisados y aceptados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.

En caso, de que el contratista supere los estándares de servicio antes descritos, la entidad adelantará el proceso legal correspondiente, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato que se celebre, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Concertar el Plan de Trabajo con el supervisor al momento de suscribir el Acta de Inicio en el cual conste fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
2. Entregar los documentos de legalización y ejecución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, así como suscribir el acta de inicio y liquidación conjuntamente con el supervisor cuando haya lugar.
3. Suministrar los bienes adquiridos correspondientes a los ítems establecidos para los lotes, en un plazo máximo de diez (10) días calendario a partir de la solicitud escrita por parte del supervisor, en las cantidades y lugares que le sean indicados.
4. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte y desplazamiento para las entregas de los bienes requeridos por el supervisor.
5. Entregar los productos solicitados con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses, para el caso del Lote 1 (Medicamentos), y para el caso de los elementos que componen el Lote No. 2 (Alimentos concentrados y suplementos multivitamínicos) no mayor a 45 días contados desde la semana de su producción.
6. Realizar la facturación de los bienes e insumos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta y de acuerdo con el porcentaje (%) de descuento ofrecido, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato, y deberán mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la certificación expedida por el ICA[1] y las demás instituciones correspondientes, que le permitan realizar la distribución de los bienes requeridos, aplicable a los lotes 1 y 2.
8. Atender la solicitud de cambio de los bienes o elementos defectuosos o medicamentos vencidos, así como aquello que tengan alerta sanitaria por parte de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, o la Entidad Competente, aplicable para el lote 1 dentro de un periodo máximo de tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud realizada por el supervisor.
9. Atender la solicitud de cambio de los alimentos defectuosos y/o vencidos dentro de un periodo máximo de tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud realizada por el supervisor, lo cual no debe ocasionar costo adicional para la SDSCJ.
10. En caso de requerirse alguno de los ítems establecido en los Lotes 1 (Medicamentos) y Lote 2 (Alimentos), para atender una urgencia del semoviente, el contratista deberá hacer entrega del bien requerido en un tiempo máximo

[1] Ley 101 de 1993 y Resolución 090832 de 2021.

de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor, la cual podrá efectuarse vía correo electrónico.

11. El contratista no podrá hacer entregas que excedan el valor contratado para el Lote, como tampoco las que no se encuentren aprobadas por el supervisor.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
13. Garantizar que el personal que designe el contratista para las entregas de los bienes suministrados debe contar con los elementos de protección personal requerido para las actividades que desempeñe.
14. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
15. Suministrar al supervisor los medicamentos (Lote 1) con registro ICA vigente, excepto aquellos casos que por su naturaleza química no se encuentren en los listados de productos registrados ante el ICA, los cuales el supervisor deberá solicitar mediante el registro otorgado por el INVIMA
16. Tener registro de despacho donde se especifique: nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, cantidad comprada y vendida, fecha compra y venta de los productos entregados al SDSCJ.
17. En caso de que algunos de los bienes a suministrar, establecidos para el Lote 1, tengan control especial, el contratista deberá contar con la inscripción en el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) (para el caso de medicamentos) según resolución 1478 del 2006 emitida por el Ministerio de Protección Social y/o normas que lo modifiquen o reglamenten, para que le otorguen la facultad para proveer medicamentos de control especial usados por los veterinarios para el manejo de los semovientes.
18. Entregar bienes nuevos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el Lote. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
19. Cumplir con las acciones descritas en el procedimiento de ítems no previstos en caso de que se requiera.
20. El contratista deberá presentar de forma mensualizada, un informe técnico-financiero, que describa los insumos solicitados y entregados en el periodo del informe y el balance del estado financiero del contrato.
21. El contratista deberá cumplir con el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. Al respecto, una vez terminada la vida útil de los bienes que el contratista provea a la entidad, este deberá recibirlos nuevamente y realizar su disposición final adecuada, (cuando aplique)
22. El contratista deberá certificar a la entidad que el almacenamiento de los medicamentos, cuenta con cadena de frío para el caso de vacunas, sin exposición a la luz solar y con un manejo de humedad según lo que especifique la etiqueta, y que los plaguicidas, antibióticos y hormonas han sido manejados por separado de otros medicamentos e insumos.
23. El contratista deberá garantizar un vehículo autorizado para el transporte de los insumos y medicamentos, sin exposición a la luz solar con barreras físicas entre los plaguicidas, antibióticos, hormonas y otros medicamentos e insumos, asimismo los elementos biológicos deben conservar su cadena de frio en todo momento.
24. El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Organización Mundial de la Salud, frente a la pandemia del COVID-19, para efectos de la entrega de los bienes adquiridos objeto del presente contrato.
25. El contratista deberá cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los alimentos e insumos alimenticios y demás bienes entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulan.
26. Dar cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de vincular y mantener durante la ejecución del contrato el 50% de mujeres en su nómina.
27. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se obliga a:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de la forma como serán entregados los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento de ser necesario, a las instalaciones propuestas por el contratista para el suministro de los bienes solicitados en el *Anexo 1A Lote 1 y Anexo 1B -Lote 2 "Especificaciones Técnicas"*, para cada lote.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Las indicaciones realizadas en cada una de las actividades.
9. Verificar y solicitar al contratista los documentos soporte de los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia y actividad.
10. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
11. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
12. Solicitar de manera bimensual al contratista la manifestación bajo juramento, suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, certificando que durante la ejecución del contrato cuenta con el porcentaje de mujeres requerido por el Decreto 332 de 2020
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso el supervisor gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato **y seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y **un (1) año más** contado a partir del momento que se produzca la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y **tres (3) años más.**
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del modificatorio. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISION: La Supervisión será ejercida por el (a) Director (a) de Bienes de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato, El supervisor estará sujeto y ejercerá sus obligaciones conforme al contrato suscrito con la Entidad y las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Supervisor deberá realizar un seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar la interventoría a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar ni total ni parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones a otra persona natural o jurídica que desarrolle el mismo objeto social, sin la previa autorización escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo éste reservarse las razones para negarla.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del **0.5% del valor del contrato**, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas

efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CADUCIDAD: La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, CADUCIAD Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas décima octava, vigésima primera y vigésima segunda se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas décima novena y vigésima y vigésima primera se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo

VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público durante la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la SDSCJ o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la SDSCJ; iii) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios previos, el pliego de condiciones con sus adendas, el Anexo 1A "ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 1 – "MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS" y Anexo No. 1B "ESPECIFICACIONES TECNICAS LOTE 2 – ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICOS PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS Y CANINOS. 3. La propuesta del CONTRATISTA. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. La garantía única exigida y su aprobación. 6 Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma por las partes, en Bogotá D.C., a los

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Castro Gonzalez – Abogada – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento	
Revisó:	Sandra Milena Santafé Patiño– Directora de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Fabián Camilo Acosta Puentes – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.	